REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN						
Modalidades de selección	Contratación Directa	X	Contratación por solicitud privada de oferta ≥ 201 S.M.L.M.V. y ≤ 999		Contratación por solicitud pública de oferta > 999	
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No 01 del 13 de abril de 2020, la Junta Directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adoptó el Estatuto de Contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior, el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No. 70 del 20 de febrero de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que su artículo 18 establece las modalidades de selección el cual reza: **"ARTICULO 18. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Manual y en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la ESE. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: Contratación directa. Contratación por solicitud privada de ofertas. Contratación por solicitud pública de ofertas." Que en su artículo 19 establece la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: "Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** cualquiera que					

	sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Que así mismo en su artículo 23 establece se podrá contratar sin atender a pluralidad de ofertas o contratación por convocatoria pública: " Cuando se trate de contratos que solo determinada persona está en condiciones de ejecutar, (intuito persona), para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual." Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su cuantía y naturaleza conforme a la resolución 70 de 2020 de febrero de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la ESE. Carmen Emilia Ospina de Neiva".	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP N°_0055_ VIGENCIA de 2 de enero 2025	Recurso: 01 Rubro: 21202020080383143 Valor: $5.940.000 Concepto:_ software originales LICENCIAS

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	TIC
Tipología contractual	SUMINISTRO
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**,Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes. Para apoyar el desarrollo y desempeño óptimo de las actividades que dan cumplimiento a la visión y misión, de forma segura, es necesario buscar

soluciones de asistencia y soporte remoto, con el cual se puede acceder a un PC de forma segura, para resolver un problema, donde la herramienta de conexión no requiere ninguna instalación o configuración especializada, por cuanto se requiere de tecnologías de seguridad estándar de la industria para proteger los datos y cumplir con los estándares de seguridad más estrictos.

La solución debe permitir una gestión de usuarios sencilla y segura, así como poder ajustar la configuración de seguridad según la necesidad para cumplir con los distintos estándares de seguridad de su empresa. Se debe poder restringir y deshabilitar las funciones seleccionadas disponibles dentro de una sesión, como tomar el control de la computadora remota, transferir archivos del cliente o al cliente, compartir el escritorio del lado del operador y más.

El software debe contar con el certificado ISO/IEC 27001:2013 sobre seguridad de la información, donde se utilice el estándar ISO 27001, reconocido a nivel mundial donde se implemente los sistemas de gestión de seguridad de la información (SGSI), y ayude a mantener seguros los activos de información.

La E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA requiere contratar la compra de un licenciamiento para la gestión del soporte remoto interno y externo que cuente con infraestructura tecnológica, implementando un software que sea administrado desde la nube o de forma local con las siguientes características:

- Cifrado de punto a punto.
- MFA.
- Control de listas negras.
- Protección contra ataques de fuerza bruta.
- Registros e inspección de actividad.
- Opción de grabación de las sesiones.
- Filtro de puertos.
- Cifrado de contraseñas.

La autenticación de dos factores (2FA) es una capa adicional de seguridad para los técnicos de soporte técnico y los profesionales de TI y hace que el acceso no autorizado sea mucho más difícil. Con 2FA habilitado, un operador debe proporcionar un segundo factor (un código de acceso único) además de su contraseña para iniciar sesión correctamente.

Igualmente el software debe estar diseñado de tal manera que nunca puede ejecutarse en segundo plano sin que el cliente lo sepa. Un cliente puede revocar el control de un técnico o finalizar una sesión de soporte en cualquier momento.

	Por tanto, se requiere de obtener una solución de soporte remoto seguro como lo es ISL Online, donde se propone implementar la plataforma de forma local, para administrar de forma segura y eficiente las conexiones remotas que se realicen y cuente con: AUTENTICACIÓN DE DOS FACTORES,CÓDIGO DE SESIÓN,CIFRADO MÁS FUERTE y TRANSPARENTE A FIREWALLS. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el plan anual de Adquisición de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
Condiciones técnicas y/o perfil del Proveedor	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
Objeto	**CONTRATAR LA COMPRA DE TRES (3) LICENCIAS ISL ONLINE-SOFTWARE DE SOPORTE REMOTO SEGURO ADMINISTRADO DESDE LA NUBE O FORMO LOCAL PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.**
Plazo estimado	El término de duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
Precio y Forma de pago	El valor del Contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.940.000,oo).** La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará conforme a la factura presentada dentro de los (45) días siguientes a la presentación de la misma o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos esta dependencia establece que la cotización más favorable para satisfacer la necesidad de la entidad de los bienes o bien a adquirir es el siguiente:

DETALLE	CANTIDAD	V/UNIDAD	VALOR TOTAL
ISL ONLINE LICENSE /SUBSCRIPTION HASTA EL 31 DE	3	$ 1.980.000	$5.940.000

	DICIEMBRE DE 2025 | | |

	Contrato.
Actividades específicas del contratista	1. Entregar licencia del software ISL Online, que permite administrar de forma segura y eficiente las conexiones remotas que tenga la organización en el área de soporte, incluyendo las actualizaciones que se tengan durante la vigencia de la licencia. El servicio comprende lo siguiente: 2. El contratista Implementara el ISL Online que incluye: • Cifrado punto a punto AES de 256 bits. • Autenticación de doble factor (2FA). • Filtro de puertos. • Lista negra/Lista blanca. • Firma de código. • Función de conexión segura (sin modo oculto). • Cifrado de contraseñas. • Protección contra ataques de fuerza bruta. • Opción de Intranet (solo LAN). • Compatible con proxy inverso. • Opción de grabación automática de sesiones. • Gestión de accesos. • Registros e inspección de actividad. • Restricción de características. • Autenticación externa. 3. El contratista Capacitara al Personal (5 personas máximo). 4. El contratista prestara el acompañamiento durante la implementación de un equipo multidisciplinario: un (1) Coordinador de Proyectos, un (1) Coordinador Operaciones y un (1) Ingeniero certificado. 5. El contratista prestara Soporte Post Implementación.
Interventoría y supervisión la ESE Carmen Emilia Ospina	La ESE. CARMEN EMILIA OSPINA, ejercerá la vigilancia, seguimiento y control a través de la supervisión o Interventoría. Para tal efecto tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 82, 83, 84, y 85 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen, adiciones o sustituyan. (Artículo 40 de la resolución 70 de 2020).
Matriz de riesgo	

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Supervisor

	Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la ESE CEO, de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

Observaciones

LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ
Responsable técnica –

JOSE YAMIL LAGUNA ROJAS
Apoyo Técnico

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	Contratación Directa ≤a 500 S.M.L.M.V.	X	Contratación por selección simplificada ≥ 500 S.M.L.M.V. y ≤ 2.000 S.M.L.M.V.	Contratación por convocatoria pública de ofertas > 2.000 S.M.L.M.V.	Necesidad Inminente	Casos de Contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDADDE SELECCIÓN	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, AcuerdoNo.06 del 28 de julio del 2022, Junta Directiva ESE Carmen Emilia Ospina, Resolución No. 468 de 2022 "*Por medio del cual se adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la **E.S.E.CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 21. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: **a)** Contratos de servicios profesionales **b)** Contratos de apoyo a la gestión **c)** Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador **d)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado **e)** Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan

relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTICULO 22. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 23. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la **E.S.E.CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorias de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

ARTICULO 24. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de titulo suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia todos aquellos requisitos de las propuestas que no afecten la asignación del puntaje podrán ser subsanados dentro del término que establezca la entidad hasta antes de la adjudicación del proceso.

	ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE: La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto. **PARÁGRAFO 1.** La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3.** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes encaminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.	
FORMALIDAD DE CONTRATACION	Contratación Directa _____X_____ Contratación por selección simplificada _____ Contratación por convocatoria pública de ofertas _____ Necesidad Inminente _____ Casos de Contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria publica	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No.0055 VIGENCIA de 2 de enero de 2025	**Recurso:** 1 **Rubro**: 21202020080383143 **Valor:** $5.940.000 **Concepto:** SOFTWARE ORIGINALES LICENCIAS
OBJETO	**CONTRATAR LA COMPRA DE TRES (3) LICENCIAS ISL ONLINE-**	

	SOFTWARE DE SOPORTE REMOTO SEGURO ADMINISTRADO DESDE LA NUBE O FORMO LOCAL PARA LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
OBLIGACIONES JURIDICAS DEL PROPONENTE	**1.** Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente. **2.** Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. **3.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente. **4.** Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. **5.** Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización. **6.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.
CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROPONENTE	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
PLAZO ESTIMADO	El término de duración del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el supervisor del mismo.
ANTICIPO	Si ____ No _X_ Porcentaje
Precio y forma de pago	El valor del Contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.940.000,oo).** La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** cancelará conforme a la factura presentada dentro de los (45) días siguientes a la presentación de la misma o Documento Equivalente con sus respectivos soportes: Copia del contrato, certificado de legalización expedido por la Oficina de Contratación, certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor de contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y el valor ejecutado), informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.

Coberturas	AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
	Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
	Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato y tres (3) años más.	X	
	Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 S.M.L.M.V	Término de duración del contrato.	X	
	Calidad de los bienes o del servicio prestado.	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

El presente se expide el día Dos (2) del mes enero del año 2025.

Firma de los jurídicos,

SONIA MILENA MOTTA ROBAYO
Asesor Jurídico de Contratación.

DIANA PAOLA MENDOZA ALARCON
Profesional en Derecho Área de Contratación